REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., agosto 31 de 2021

REF: N° 110014003078-2019-00962-00

No se accede a la solicitud de emplazamiento presentada por el actor, toda vez que la causal de devolución es "se visitó 4 veces y no salió alguien" y no las previstas en el inciso 1° del numeral 4° del artículo 291 del C. G. del P. Agregado a lo anterior, ha remitido diligencia de notificación personal (art. 291 del C. G. del P.) al correo electrónico del deudor con resultado positivo, por lo que deberá remitir al comunicación de que trata el artículo 292 Ib. al e-mail del extremo pasivo.

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR **JUEZ**

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Civil 78
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bd6cf284d5e243a5eba62b127ca452f8eaccca3330a68dde488a8fbe14b736bb
Documento generado en 31/08/2021 10:46:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica